

# Organización del Fútbol del Interior

## Consejo Ejecutivo

Montevideo, julio 26, 2017

### CIRCULAR N° 2339

Ref.: **ARBITROS**

\*\*\*\*\*

Señor Presidente:

El Consejo Ejecutivo de la Organización, ante la comprobación de que Ligas y Sectores no tienen árbitros inscriptos, y por ende, no habilitados, y en la necesidad de cumplir con la reglamentación y con la adecuación correspondiente, recuerda a Ligas y Clubes algunos artículos vigentes:

#### *Del Fichaje Obligatorio*

**Art. 46°** Todos los árbitros y los árbitros aspirantes de las Ligas afiliadas **deben** estar fichados en la OFI.

**Art. 47°** Los árbitros y los árbitros aspirantes que no cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior o que no tengan el carné vigente, **no se considerarán habilitados**, no pudiendo participar en los torneos organizados por la OFI ni los organizados por las afiliadas según corresponda. Asimismo, los árbitros no podrán realizar las pruebas de evaluación físico-teórica que se realicen.

Las competencias realizadas con árbitros no habilitados **no se considerarán válidas**, lo que será considerado a los efectos de los torneos nacionales. No se aceptarán clasificados de torneos no válidos.

Las Ligas deberán remitir, a pedido del Consejo Ejecutivo, las Actas de Encuentros (en forma total o parcial) de los torneos locales.

Al solicitar la máxima difusión de la presente, aprovecho para saludar a Ud. muy atentamente,

Cr. Carlos Eduardo Segura  
Gerente